



Municipalidad Distrital de San Marcos

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
El Paraíso de las Regueltas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2011-MDSM/A

San Marcos, 24 de Febrero del 2011.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su Sesión Ordinaria Nº 04-2011-MDSM, realizado el 18 de Febrero del 2011, aprobó la siguiente resolución;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico, concordante con el Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley Nº 27972; Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado - en su artículo 1º señala, que la norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 24 del D.L. Nº 1017, en su primer párrafo señala que “En las licitaciones públicas y concurso público, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.” Así como para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad.hoc. En su tercer párrafo señala que: “El Comité Especial estará integrado por (3) miembros, de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad” a su vez agrega que “necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, en el Artículo 27 del Decreto Legislativo Nº 1017, respecto a la Designación señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará





Municipalidad Distrital de San Marcos

por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial...". A su vez el Artículo 30 del mismo Decreto, respecto al Comité Especial Permanente señala: "Tratándose de Adjudicaciones de menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines...".

Que, en la segunda parte del Artículo 30 del D.L. 017 se remarca que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, en el Artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, estando a lo expuesto y en función de las atribuciones que la ley confiere en los Artículos 20º y 43º de la Ley 27972 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA CONSULTORÍA Y CONTRATO DE OBRA DE MENOR CUANTÍA de la Municipalidad Distrital de San Marcos, integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- Ing. RAMOS GANOZA JOSE LUIS DNI N° 41622357
- Sub. Gerente de Estudios de Pre Inversión e Inversión**
- Ing. HUAYTALLA ALDANA JIMMY OMAR DNI N° 40951341
- Sub. Gerente de Logística**
- Lic. BAZALAR NUÑEZ MAXIMO ENRIQUE DNIN° 15707331
- Administrador del Programa de Mantenimiento e Infraestructura Pública**

SUPLENTES

- Econ. CONTRERAS MENDOZA LUIS ANTONIO DNI N° 06710015
- Sub. Gerente de Recursos Humanos**
- Arq. PEREZ TAVERA DANIEL SEGUNDO DNI N° 19238117
- Gerente de Obras Públicas, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Defensa Civil**
- Abog. EDUARDO MARTÍN MONTENEGRO MUÑOZ DNI N° 08667480
- Secretario General**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General y áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
 ALCALDE